

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El Brigadier Golfin participa que con conocimiento de hallarse en el pueblo de Villarreal una faccion del primer batallon de Aragon, que manda el llamado Baron de Langaren, dispuso que una compañía y dos secciones marcharan á desalojarla de aquel punto, lo que efectuaron con rapidez, obligando al enemigo á retirarse á la sierra, ocasionándole 10 muertos, considerable número de heridos, cogiéndole 9 prisioneros armados con fusil Remington, 2,000 cartuchos un botiquin, bolsas de municiones, boinas y otros efectos. Se ha empezado á fortificar á Lumbier, Sangüesa y Cáseda.

El General Blanco envió anteayer un convoy á Hernani, arrollando las fuerzas que el enemigo opuso á su paso, sin experimentar baja alguna por su parte, siendo numerosas las de los carlistas por el certero fuego de la artillería.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz da conocimiento de haberle enviado las columnas 73 individuos acogidos á indulto, de ellos 56 con armas, y un coronel, tres oficiales y algunas armas; tenia anunciadas más presentaciones, habiendo cogido una carga de municiones Bemington, cuatro rollos de alambre para el telégrafo y esperaba que la columna de Beceite enviaria 20 cargas más.

El Gobernador militar de Teruel en una salida que hizo á Mora recogió armas y efectos de vestuario, consiguiendo la presentacion á indulto de 300 en dicho pueblo y de 149 en Teruel, muchos con armas de fuego y todos procedentes de los últimos reemplazos, que formaban parte del llamado sexto batallon de quintos forzosos, con lo cual se está llevando á cabo la entrega de mozos en caja en aquella provincia.

Continúan las presentaciones á indulto. Segun telégramas de las Autoridades respectivas, lo han verificado, despues de los últimos partes publicados, ocho en Hajar con armas y tres aprehendidos; cuatro con armas en San Vicente (Búrgos), dos oficiales, cinco sargentos, cuatro cabos y seis individuos en Manresa; 16 en Sabadell; tres ar-

mados en el reducto Alfonso XII, y 14 en Gandesa.

CATALUÑA.—El General Estéban desde Pous participa que habia alcanzado las facciones en Gualter, de donde las desalojó con los disparos de la artillería, continuando en su persecucion.

El General Weyler da conocimiento de que las facciones

Alvarez y Adelantado al saber su aproximacion á Aviño salieron para Prats de Llusanés, extenuadas de hambre y fatiga por efecto de la incesante persecucion que sufren, habiéndose presentado anteayer 179 en Manresa, y otros que lo han hecho al citado General.

(G. del 26 de Julio.)

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Por consecuencia de lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último y en virtud de una próroga de ocho dias contados desde el dia ayer de que tuvo á bien conceder el Gobierno de S. M., se han presentado á mi autoridad y jurado adhesion al Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y reconocido la legalidad vigente, segun consta de las actas que obran en este Gobierno de mi cargo los individuos que á continuacion se expresan.

Santander 27 de Julio de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN.

Nombres.	Vecindad.
D. Emeterio Fernandez. Miguel del Campo.	Campo de Yuso. Bareyo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dictando reglas para el cange de los sellos de comunicaciones y tarjetas postales.

Dispuesto por la Superioridad que desde 1.º de Agosto próximo se retiren de la circulacion

los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan (esceptuando los de un céntimo de peseta,) y las targetas postales que, como aquellas han de ser sustituidas por otras de iguales precios; la Administracion, en el deseo de facilitar en cuanto sea posible el cange de aquellos efectos, de acuerdo con la Depositaria de la empresa

del Timbre y en su armonía con lo prescrito por la referida Superioridad ha considerado conveniente subordinar su operación de que se trata, á las reglas siguientes:

1.º Todos los efectos de las espresadas clases que al terminar el presente mes resultan existentes en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, serán cangeados por otras de iguales precios de los nuevamente recibidos.

2.º Dicho cange se efectuará precisamente en los estancos y expendedurías que se designan, pudiendo verificarse todos los días, de sol á sol, y solo durante el mes de Agosto.

3.º Para que aquel pueda realizarse es necesario que los interesados presentes los sellos pegados ó adheridos á un pliego de papel blanco, en donde hagan constar por medio de nota firmada su domicilio, número y fecha de su cédula personal; exhibiendo esta al encargado de la espendeduría, ó garantizando su personalidad á satisfacción del mismo.

En las targetas postales se consignará la nota á su dorso, entendiéndose que en cualquiera de ambos casos serán responsables los indicados espendedores del valor de los efectos que resulten falsos, si se desconoce la procedencia de los mismos.

4.º Los sellos ó targetas cuyo valor haya sido satisfecho por los estancieros serán cangeados en los mismos puntos y con las formalidades espresadas.

5.º Los efectos que se presenten por empresas ó corporaciones, llevarán como signo de garantía en el papel correspondiente el sello que aquellos acostumbren á usar, poniendo también el suyo la espendeduría y en defecto de este la firma del encargado.

6.º Para los fines indicados se señalan como puntos de cange, en esta capital la espendeduría de la calle de San Francisco, y en las cabezas de partido y demás pueblos de la provincia los que designen los Administradores de Rentas con acuerdo de los representantes de la Depositaria del Timbre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los particulares y corporaciones á quienes interesa.

Santander 17 de Julio de 1875
—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Diputacion provincial.

Sesion del dia 17 de Junio de 1875.

Presidencia del señor Parra.

Diputados asistentes: Señores Sautuola, Polanco, Linares, Lastra, Varona, Castañeda (D. P.) Peña, Cedrun, Lanuza, Setien, Martinez, Zorrilla, Campo, Mazorra, Tejada, Insausti, Piñal (D. G.) Quintanilla, Quintana, Soriano y Parra.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Comision de Hacienda una solicitud de D. Estanislao Barba sobre pague de objetos por él vendidos al Gobierno civil de la provincia, cuando desempeñaba este puesto Don Carlos Massa Sanguinetti.

Se da cuenta de que la Comision provincial propone á D. Federico de la Lastra Mendizabal para el cargo de Archivero de la Corporacion.

El Sr. Lanuza empieza á combatir la creacion de la plaza de Archivero.

El Sr. Presidente le observa que está creada la plaza por acuerdo adoptado en la sesion anterior.

El Sr. Lanuza expone que á haber estado presente cuando se trató del asunto se hubiera opuesto á la creacion de la plaza, y pide que conste así en acta.

Queda nombrado Archivero de la Corporacion D. Federico de la Lastra Mendizabal.

Se abre discusion sobre el dictámen de la Comision en la proposicion presentada por el Sr. Lastra y otros señores Diputados en sesion del dia 10 del mes que rige.

El Sr. Insausti manifiesta que en discordia con sus compañeros de la Comision, presenta la misma proposicion como voto particular suyo.

El Sr. Cedrun observa que segun el Reglamento, el voto particular debe discutirse antes que el dictámen de la Comision.

Con este motivo se necesita un breve debate que termina poniéndose á discusion el dictámen.

El Sr. Lastra le impugna manifestando que en sus propósitos de armonía habia indicado á la Comision de Hacienda que puesto que esta no aceptaba la proposicion emitiera dictámen en los términos siguientes:

«La proposicion del Sr. Lastra y de otros Sres. Diputados, respecto á la condonacion de contribuciones y proteccion á varios Ayuntamientos de la parte Oriental de la provincia, está basada en hechos notoriamente ciertos y responde á

sentimientos elevados en que V. E. abunda.

Mas no todos los Ayuntamientos de que se trata han sufrido con igual intensidad los graves males que aquella proposicion intenta calmar en algun modo; por lo cual no parece equitativo en principio que el beneficio que se solicita de V. E. sea otorgado con absoluta igualdad, si cabe otorgarle, por lo menos en cuanto al primer particular de los acuerdos á que aspira la mencionada proposicion.

Sentado esto, y dando por supuesto, acaso erróneo, que V. E. tenga facultad para acceder á la pretendida condonacion de contribuciones sobre cuyo extremo llama esta Comision la particular atencion de V. E., parece equitativo acordar lo siguiente:

2.º La Diputacion condona, en cuanto esta condonacion fuere lícita, á los Ayuntamientos de Guriezo, Liendo, Colindres, Limpías, Ampuero, Rasines, Soba y Ramales, el 50 por 100 de sus contribuciones provinciales para el próximo año económico; y á los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Laredo, Voto, Arredondo y Ruesga, el veinte y cinco por ciento de las mismas contribuciones.

2.º Se aprueba en lo demás segun se halla concebida, la proposicion á que se contrae el presente informe.

Añade S. S. que este dictámen hubiera sido aceptado por los firmantes de la proposicion y que se entiende ella modificada en los propios términos. Continúa S. S. impugnando el dictámen de la Comision y concluye proponiendo que se desestime.

El Sr. Sautuola defiende el dictámen aunque exponiendo que en su sentir la Diputacion tiene facultades para conceder lo que se pide.

El Sr. Quintanilla combate el dictámen, aunque expresando que cree que no debe tampoco aprobarse la proposicion por carecer la Corporacion de facultades para conceder lo que se pide.

El Sr. Soriano combate también el dictámen y la proposicion; pero declarando que en su concepto la Diputacion tiene facultades para conceder lo que se pide.

Rectifican los Sres. Lastra, Sautuola, Quintanilla y Soriano.

Se acuerda votar por partes el dictámen.

Para resolver sobre la primera, pregunta el Sr. Presidente si se hace la condonacion que se pide.

Se resuelve en sentido negativo por 13 votos contra 7 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Sautuola, Linares, Varona, Castañeda, Peña; Cedrun, Lanuza, Campo, Mazorra, Tejada, Quintanilla, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Polanco, Lastra, Setien, Martinez Zorrilla, Insausti, Piñal y Quintana.

El Sr. Lanuza expone que vota en sentido negativo porque el favor que se pretende para algunos Ayuntamientos seria un gravámen para los demás que

Su Señoría está dispuesto á contribuir particularmente al socorro de los primeros.

Hecha la pregunta de si se aprueba la concesion de moratorias en la forma que propone la Comision se resuelve en sentido afirmativo por 17 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sautuola, Polanco, Linares; Varona, Castañeda, Peña, Cedrun, Lanuza, Setien, Martinez Zorrilla, Campo, Mazorra, Tejada, Insausti, Soriano, Quintana, y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Lastra, Piñal y Quintanilla.

Hecha la pregunta de si se aprueba el último extremo del dictámen se resuelve en sentido afirmativo por 12 votos contra 7, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí: Sautuola, Linares, Varona, Castañeda, Peña, Cedrun, Lanuza, Campo, Mazorra, Tejada, Quintanilla y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Polanco, Lastra, Setien, Insausti, Piñal, Soriano y Quintana.

Se dá cuenta de que la Comision de Fomento propone que se conceda á la viuda del Inspector de escuelas D. Antonio Villalobos un socorro de 500 pesetas ó sea una cantidad igual al importe del sueldo de aquel funcionario correspondiente á un trimestre.

Despues de la pregunta del Sr. Lastra á que contesta el Sr. Soriano, se acuerda como propone la Comision.

El Sr. Cedrun observa que han transcurrido las horas de Reglamento.

El Sr. Lastra pide que se prorogue la sesion.

Hecha la oportuna pregunta, se acuerda prorogarla por catorce votos contra dos emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sautuola, Polanco, Linares, Lastra, Castañeda, Peña, Campo, Mazorra, Tejada, Piñal Quintanilla, Quintana, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cedrun y Lanuza.

El Sr. Lastra manifiesta que la Comision nombrada por la Corporacion para conferenciar con otra del Ayuntamiento sobre arreglo de créditos pendientes entre ambas Corporaciones habia cumplido su encargo: dá cuenta detallada de las gestiones de ella: expone que la Comision municipal habia presentado unas bases de arreglo que la Diputacion aceptaba en principio y sin prejuzgar la cuestion.

El Sr. Cedrun pide que se aplase la discusion del asunto hasta otra sesion para que todos los Sres. Diputados puedan examinarle con la detencion del caso.

Otro Sr. Diputado observa que la Comision no ha dado dictámen sobre la proposicion del Ayuntamiento.

El Sr. Lastra manifiesta que esto no correspondia á la Comision.

Con este motivo se suscita un nuevo

incidente que termina acordándose que aquella Comision y la de Hacienda den reunidas dictámen sobre el particular.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion —Marcelino S. de Sautuola —Fulgencio Soriano —Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SANTANDER.

Esta Administracion ha formado expediente de abandono núm. 6 á consecuencia de que D. Patricio Freti, pasajero del vapor España, condujo de la Habana 2 kilogramos 400 gramos cigaros puros, cajetillas y tabaco picado, sin que se haya presentado á recoger dicho tabaco, previo pago de los correspondientes derechos de tarifa; y tramitado aquel, ha sido declarado el abandono por tabaco de que se trata.

Y á los fines prevenidos en el caso 3.º del art. 187 de las ordenanzas se publica en el periódico oficial de la provincia, el fallo dictado por la Administracion con objeto de que el interesado pueda interponer cualquiera reclamacion en contra dentro del plazo de 20 dias; en la inteligencia de que si no lo verifica, se procederá en definitiva á lo que prescribe el art. 188 de las citadas ordenanzas.

Santander 19 de julio de 1875.—
Gumersindo Solis, 3-3

El dia 5 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana tendrá efecto en esta Administracion la venta en licitacion pública de 19 pares de zapatillas, 21 pares de zapatos, 60 pares de botines de cuero y tela y dos pares id. de chagrin, todos para niños, su valor en junto 300 pesetas.

Santander 26 de Julio de 1875.—
Gumersindo Solis.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Londres, á 60 d[iv]. 48,80.

Paris á 8 d[iv]. 5,09.

Madrid, á 8 d[iv]. 1 1/8 daño.

Santander 28 de Julio de 1875 —El
Adjunto de turno, Victor M. Cedrun.

Providencias judiciales.

Don Bernardo de la Sierra, Juez Municipal de este Ayuntamiento ejerciendo la jurisdiccion ordinaria en este parti-

do de Entrambasaguas por traslacion del propietario.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á Estanislao Laborda ausente y de ignorado paradero para que en término de quince dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre estafa de ochocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos á don Juan Francisco Sayago cura párroco de Talavera la Real. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nacion y dependientes del ramo de policia para que se sirvan disponer la capturá y conduccion del referido Estanislao Laborda á disposicion de este Juzgado con la oportuna seguridad.

Dado en término de audiencia de Entrambasaguas á 10 de Julio de 1875.—Bernardo de la Sierra.—P. M. de S. S.ª, José Ramon de Villanueva.

D. Joaquin José de la Ballina Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Aurelio Arredondo Carredano, natural del valle de Ruesga, domiciliado en Voto el cual falleció el dia diez y siete de Diciembre último sin hacer disposicion testamentaria para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» comparezcan á deducirle en este Juzgado, en los autos que penden sobre ab-intestato en la escribanía del actuario, advirtiéndole que hasta la fecha nadie se ha presentado y pasado dicho término continuará las actuaciones por sus trámites.

Dado en Laredo á 14 de Julio de 1875.—Joaquin J. de la Ballina.—Por su mandado, Antonio Pico Palacio.—Es copia literal, Antonio Pico Palacio.

Don Ignacio Bartolome Diez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido etc.

Por el presente se llama á doña Gregorio Gomez Lopez, para que en el término de 10 dias, comparezca ante este Juzgado, por por sí ó por persona legalmente autorizada, á esponer lo que á su derecho convenga, como participe que se dice ser en bienes embargados en el pueblo de Bustablado partido judicial de Ramales, á Maria Gomez Lopez su hermana para con su importe hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal de oficio que se le siguió sobre lesiones inferidas á Ramon Sierra Fernandez.

Dado en Santander á 14 de Julio de 1875.—Ignacio Bartolomé.—P. O. de S. S.ª, Nicolas Gonzalez.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gutierrez Peña, natural de Sierrapando y soldado de la última quinta, destinado al Regimiento de Infantería de marina, tercera compañía del segundo batallon de operaciones del servicio cuya residencia se ignora, para que dentro del término de ocho dias á contar desde el que tenga la última insercion de este anuncio en Boletin de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Aquilino y Francisco Buenaga, citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á fin de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 4 de Julio de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento ha dejado D. José Martin y Gonzalez, Alferez de la quinta compañía del batallon Cazadores de Vergara, número 15, que falleció abintestato en la Isla de Cuba el dia 2 de Febrero de 1874 para que en el término de dos meses acudan á usar de inderecho al juzgado del distrito del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha al prestar cumplimiento á un exhorto procedente de dicho juzgado.

Dado en Reinosa á 19 de Julio de 1875.—Mariano Federico Castaños.—

Por mandado de su señoría, Matías Rodríguez.

Don Manuel Zubiria y Guallart, Capitan graduado Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado devuelto del Ejército de Cuba Cipriano Vasaldúa Valle, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion verificada el dia 17 del presente mes y año,

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de Cós donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de presente edicto á dar sus descargos.

Santander 21 de Julio de 1875.—
Manuel Zubiria Guallart.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Piélagos,

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por término de ocho dias para que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar, pues trascurridos no serán oídas.

Piélagos 19 de Julio de 1875.
—Manuel Quintanal.

Ayuntamiento de Arredondo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1875 á 76, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, que por el término de sus dias se encuentra espuesto al público en la secretaria del mismo, para que enterados puedan hacer las reclamaciones que les importe

Arredondo 25 de Julio de 1875.
—Juan Gomez.

Ayuntamiento de Villafufre.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este

distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por término de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar, pues trascurridos no serán oídas.

Villafufre 22 de Julio de 1875.
—Martín Muñoz.

Ayuntamiento de Penagos.

Terminado el apéndiceal amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1875 á 76, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de seis días, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Penagos 25 de Julio de 1875.
Manuel García Quintana.

Ayuntamiento de Torrelavega.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de seis días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Torrelavega 22 de Julio de Francisco Ceballos.

Ayuntamiento de Herrerías.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico de 1874 á 76, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de seis días, para que durante los mismos puede ser examinado y producir las reclaciones que haya lugar; trascurridos dichos seis días no serán oídas las que se hagan.

Herrerías 20 de Julio de 1875.
—Gregorio García.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de Obregon uno de los que componen este térmi-

no municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daño en las mieses de dicho pueblo, una novilla de las señas siguientes: Edad de dos á tres años, color cereza, astas acorbadas.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de indicado Obregon, quien la entregará previo pago de todas los gastos causados, y pasados los 60 días, se pondrá á disposicion de quien corresponda para su remate.

Villaescusa 28 de Junio de 1875.—Luis Ezquerra.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de Villaescusa uno de los que componen este término municipal, se halla prendada y puesta en Custodia por haberla cogido causando daños, una baca de las señas siguientes.

Edad de 10 á 11 años, color avellana clara, astas abiertas y blancas, preñada al parecer de siete meses, tiene un 6 hecho á tijera en el brazuelo derecho, y una pinta blanca en la cola,

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará previo pago de daños y gastos causados: pasados los sesenta días, se procederán á su remate.

Villaescusa 28 de Junio de 1875.—Luis Ezquerra.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Tudanca, ayuntamiento del mismo nombre están prendadas en poder de el Guarda rural por haberlas cogido causando daños las reses siguientes:

Una vaca de color amarillo, con el marco de V. A. en la tabla de el cuarto derecho, y una hondidura de una onza.

Otra con el marco V. D. S. en la tabla derecha color avellana, y astas abiertas.

Otra sin marco, color oscuro, abierta de cabeza, con un campano pequeño en un collar.

Tudanca 18 de Julio de 1875.
—Francisco de la Cuesta.

Ayuntamiento de Udias.

En la venta denominada de Udias, de este término municipal, se halla en custodia desde el 28 del mes próximo pasado un potro que ha sido cogido por cogido por el Guarda municipal por estar causando daños en las praderías de este distrito, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas, color castaño oscuro, con una estrellita en la frente, su edad como de tres á cuatro años, con dos rasgodes junto al brazo derecho, descabro y en el cuarto derecho un marco poco inteligible que al parecer es una V.

La persona que se considere dueño del mismo pasará á esta Alcaldía para recogerle y abonar los gastos competentes dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Coletin oficial, pasados los cuales se entregará á la autoridad judicial para que le remate como bienes mostrencos.

Udias 3 de Julio de 1875.—
Jorge Lucio.

AL PÚBLICO.

El único depósito de venta al por mayor de las bujías de LA ROSARIO, que estaba situado en la plazuela de la Puntida, junto al Teatro, se ha trasladado á la casa jardines de la Peninsular, detrás del Muelle, y vende á los precios siguientes:

Paquete de 420 gramos netos, á 4 reales.				
Id. de 400	id.	id.	á 3 reales	80 cénts.
Id. de 320	id.	id.	á 3 reales.	
Id. de 300	id.	id.	á 2 reales	80 cénts.

20-a-12

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto 1.º el del próximo Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Impranta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.

Anuncios particulares.

BAÑOS.

PLAYA DE SAN MARTIN.

Han quedado abiertos al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, con magnificas casetas de nueva construccion, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño, un real.

Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán á la calle de San Francisco, número 30, carpintería, en la seguridad de que serán atendidas.

21-6-5

A voluntad de su dueño se vende una casa de campo y á propósito para labranza, con patios, cuadras, jardines y una huerta de esquisitas frutas, sita á un kilómetro de Torrelavega y en lo mejor de su campiña.

Se dá razon en la Notaria de Don Nemesio Fernandez.

2-2